



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 25 AGO 2016

Expediente N° 16122/11.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la propuesta de un nuevo Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones en Energía No Convencional (INENCO) elevada por su Director- Dr. Miguel A. CONDORÍ (fs. 47), y

CONSIDERANDO:

Que esta propuesta contiene modificaciones solicitadas por el CONICET, mediante Resolución 3008-14, e incluye, entre otras, incorporaciones de un (1) representante de becarios y un (1) representante de CPA al Consejo Directivo del INENCO.

Que este Cuerpo no encuentra impedimento alguno para proceder a su aprobación.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 066/16,

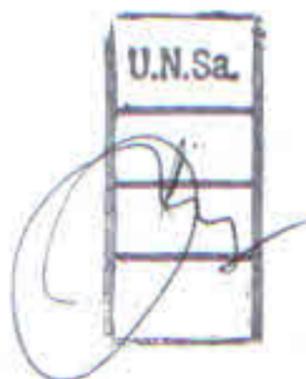
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 12° Sesión Ordinaria del 25 de agosto de 2016)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN ENERGÍA NO CONVENCIONAL (INENCO), cuyo texto obra como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Consejo de Investigación e INENCO. Cumplido, siga al Consejo de Investigación a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



Leau
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Firma]
ING. EDGARDO LING SHAM
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



ANEXO I
REGLAMENTO INTERNO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN ENERGIA NO CONVENCIONAL
(INENCO)

I.- DE LOS FINES Y FUNCIONES DEL INSTITUTO

ARTICULO 1º).- El Instituto de Investigaciones en Energía No Convencional (INENCO) tiene los siguientes fines:

- a) Desarrollar tareas de investigación científica y de innovación tecnológica en los campos de las Energías Alternativas, el Ambiente, y el Ahorro y la Eficiencia Energética.
- b) Formar investigadores científicos y tecnológicos de alta calificación.
- c) Realizar actividades de desarrollo, de transferencia de tecnología y de asistencia técnica al medio.
- d) Promover el mejoramiento de la calidad de la enseñanza en los distintos niveles por medio de un desarrollo integral de sus fundamentos científicos, tecnológicos y humanísticos.

ARTICULO 2º).- Para su cumplimiento, se llevarán adelante las siguientes actividades:

- a) Planificar, organizar y ejecutar programas específicos de investigación científica y tecnológica.
- b) Coordinar y organizar tareas de extensión, de desarrollo y de transferencia de tecnología.
- c) Colaborar con el fortalecimiento de los programas en los distintos niveles de enseñanza de la Universidad Nacional de Salta.
- d) Participar activamente en los programas de becas nacionales e internacionales, para la formación de investigadores de alto nivel.
- e) Impulsar la realización de actividades de cooperación con entidades nacionales y extranjeras que promuevan tareas de investigación en temáticas afines.
- f) Difundir los resultados de sus actividades por los medios de reconocida trayectoria y prestigio con el objeto de contribuir a la promoción del conocimiento universal y de las relaciones entre la ciencia, la tecnología y la sociedad.

II. - DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 3º).- Serán miembros permanentes del INENCO:

- a) Investigadores del CONICET integrados formalmente al INENCO.
- b) Docentes investigadores y Auxiliares de Investigación Universitarios, aceptados como miembros del INENCO.
- c) Personal de apoyo a la investigación y desarrollo del CONICET, personal de apoyo de la Universidad Nacional de Salta, integrados formalmente al INENCO.
- d) Investigadores de otros organismos nacionales o provinciales cuya solicitud de incorporación al INENCO haya sido aprobada.

ARTICULO 4º).- Serán miembros no - permanentes del INENCO:

- a) Becarios, tesistas, con lugar de trabajo en el INENCO, Investigadores con afinidad científica y/o técnica.

ARTICULO 5º).- Los miembros permanentes y no permanentes del INENCO no podrán pertenecer a otro Instituto del CONICET.

Juan P.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

III. - DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y SUS FUNCIONES

ARTICULO 6º).- Ejercen el gobierno del INENCO el Director, el Vicedirector y el Consejo Directivo.

ARTICULO 7º).-

El Director del INENCO.

- 1) Será el responsable institucional, administrativo y patrimonial del INENCO, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes de la UNSa y el CONICET.
- 2) Elaborará el proyecto institucional y los planes periódicos para el instituto, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma.
- 3) Presidirá el Consejo Directivo del INENCO y votará sólo en caso de empate.
- 4) Elevará periódicamente informes de lo actuado al CONICET, a través del Centro Científico Tecnológico (CCT-CONICET-Salta), y a la UNSa.
- 5) Integrará el Consejo Directivo del Centro Científico Tecnológico (CCT-CONICET-Salta).

ARTICULO 8º).- El *Director* será designado por concurso público de antecedentes que será convocado de común acuerdo entre la UNSa y el CONICET. El Director será designado con un mandato de cuatro años, renovable mediante un nuevo concurso por un (1) período adicional sucesivo y previa designación en los mismos términos que el anterior, por una resolución de la UNSa y el CONICET.-

ARTICULO 9º).-

El Vicedirector.

- 1) El Director del INENCO solicitará la designación del Vicedirector, para lo cual postulará a un investigador o docente investigador de preferencia con categoría no menor a Independiente o equivalente. Este podrá concurrir a las sesiones del CD con voz pero sin voto, salvo que concurra en reemplazo del Director. La designación deberá contar con la aprobación del CONICET y la UNSa.
- 2) El Vicedirector es un colaborador del Director y como tal, lo reemplaza en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento con todas sus atribuciones y obligaciones.

ARTICULO 10º).-

El Consejo Directivo.

- 1) Avalará con el Director las prioridades de incorporación de personal (investigador y personal de apoyo) y becarios.
- 2) Avalará la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico tecnológica y los informes sobre el funcionamiento del Instituto elevados al CONICET, a través del CCT-CONICET-Salta, y a la UNSa.
- 3) Avalará con el Director la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.

ARTICULO 11º).- Además son atribuciones del *Consejo Directivo*:

- a. Consensuar junto con el Director las políticas de la institución, en lo que se refiere a líneas de investigación, planificación estratégica, aprobación de reglamentos, etc.
- b. Proponer junto con el Director la incorporación al INENCO de los postulantes que soliciten su admisión, previo a ser presentados en las convocatorias del CONICET y/o la UNSa. Esta propuesta deberá estar fundamentada, y en los casos de quienes no cumplan alguna de las condiciones señaladas en los Art. 3, 4 ó 5, deberá estar avalada por la mayoría de dos tercios de sus miembros.
- c. Analizar y proponer la desafectación de miembros del INENCO. Esta propuesta deberá estar fundada.
- d. Proponer junto con el Director las modificaciones al presente reglamento para su posterior aprobación por CONICET y la UNSa.
- e. Establecer junto con el Director en concordancia con las normativas superiores del CONICET y la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

UNSa un reglamento de derechos y obligaciones de los integrantes del Instituto y de funcionamiento interno del *Consejo Directivo*.

IV.-DE LA ORGANIZACIÓN Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 12º).-

Conformación del Consejo Directivo

El *Consejo Directivo* estará integrado por los representantes de los investigadores del Instituto, un representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y otro de los becarios, elegidos, en cada caso, por sus pares.

ARTICULO 13º).-

Elección del Consejo Directivo

Los integrantes del Instituto conformarán padrones de electores por estamentos: un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y de investigadores en planta permanente de la UNSa que se desempeñan en el INENCO; un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA), personal técnico de la UNSa que se desempeña en el instituto; y un padrón integrado por los becarios con lugar de trabajo en el INENCO.

Los consejeros investigadores serán elegidos por los miembros de su padrón de entre aquellos investigadores del CONICET o de la UNSa (categoría I, II o III en el programa de incentivos a los docentes-investigadores). Los representantes por los otros dos estamentos serán elegidos por los miembros de sus respectivos padrones.

El acto eleccionario será convocado por el Director del INENCO, con autorización del Directorio de CONICET y las autoridades de la UNSa.

El Consejo Directivo del INENCO estará formado por ocho consejeros distribuidos de la siguiente manera:

- 1) Hasta cuatro consejeros investigadores de la carrera de investigación del CONICET, pertenecientes al INENCO, de los cuales sólo uno podrá pertenecer a la categoría de investigador asistente.
- 2) Hasta tres consejeros Investigadores, docentes investigadores de la UNSa que no sean de la carrera del CONICET, de los cuales sólo uno podrá pertenecer a la categoría III.
- 3) Un consejero representante del Personal de Apoyo a la investigación y Desarrollo.
- 4) Un consejero representante de los becarios.

La duración del mandato de los consejeros investigadores será de cuatro años. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descrito y podrá ser reelegido por un solo período consecutivo.

La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo será de cuatro años, y podrá ser reelegido por un solo período consecutivo.

La duración del mandato del representante de los becarios será de dos años, sin posibilidad de ser reelegido por un período adicional.

El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias mensuales. El Director podrá convocar reuniones extraordinarias ante situaciones excepcionales.

Los miembros del Consejo Directivo actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.

IV.- DEL REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO

ARTICULO 14º).- La financiación de las actividades del Instituto se realizará con recursos provenientes entre otras de las siguientes fuentes:

- a) Aportes de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- b) Fondos provenientes de la realización de trabajos de desarrollo, transferencia o asesoramiento por



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

parte de miembros del Instituto.

ARTICULO 15°).- Los trabajos de desarrollo, transferencia y asesoramientos se realizarán según los mecanismos previstos en el convenio marco entre la UNSa y el CONICET y respetando las normas vigentes del CONICET y la UNSa.

VII.- GRUPOS VINCULADOS

ARTICULO 16°) En el caso de los Grupos Vinculados el responsable científico del mismo es el Director del INENCO. La reglamentación dictada para el INENCO alcanzará en todos sus términos a los investigadores de los Grupos Vinculados.-


Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


ING. EDGARDO LING SHAM
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA